

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	473092
Número de orden de compra a modificar:	145837

Entidad compradora:	Secretaría Distrital de Ambiente
Nombre del solicitante:	Sebastian Ferreira Guzmán
Proveedor:	IFX Networks Colombia SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Conectividad IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-17 15:10:41

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-22	2026-03-22

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
141894	FUNCIONAMIENTO - O21202020080383159	CDP-1324-2025	CDP	1324-2025
Nueva	ADICIÓN	CDP-1837-2025	CDP	1837-2025

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 900Mbps - 900Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.0	Mes	3251700.00	CDP-1324-2025	19510200.00
2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.0	Mes	733600.00	CDP-1324-2025	4401600.00
3	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.0	Mes	528700.00	CDP-1324-2025	3172200.00
4	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.0	Mes	733600.00	CDP-1324-2025	4401600.00
5	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 2	6.0	Mes	1057400.00	CDP-1324-2025	6344400.00

6	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 15	6.0	Mes	4816500.00	CDP-1324-2025	28899000.00
7	cnt04--Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 19	6.0	Mes	1689100.00	CDP-1324-2025	10134600.00
8	cnt04--Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 33	6.0	Mes	2933700.00	CDP-1324-2025	17602200.00
9	cnt04--IVA	1.0	Unidad	17948502.00	CDP-1324-2025	17948502.00
10	cnt04--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	1109472.00	CDP-1324-2025	1109472.00
11	cnt04--Instalación	1.0	Unidad	0.00	CDP-1324-2025	0.00

Total Orden de Compra Actual:	113,523,774.00
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 900Mbps - 900Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.00	Mes	3251700.00	CDP-1324-2025	29265300.00
Editado	2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.00	Mes	733600.00	CDP-1324-2025	6602400.00
Editado	3	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.00	Mes	528700.00	CDP-1324-2025	4758300.00
Editado	4	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.00	Mes	733600.00	CDP-1324-2025	6602400.00

Editado	5	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 2	9.00	Mes	1057400.00	CDP-1324-2025	9516600.00
Editado	6	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 15	9.00	Mes	4816500.00	CDP-1324-2025	43348500.00
Editado	7	cnt04--Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 19	9.00	Mes	1689100.00	CDP-1324-2025	15201900.00
Editado	8	cnt04--Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 33	9.00	Mes	2933700.00	CDP-1324-2025	26403300.00
Editado	9	cnt04--IVA	1.00	Unidad	26922753.00	CDP-1324-2025	26922753.00

Editado	10	cnt04-- Impuesto al consumo	1.00	Unidad	1664208.00	CDP-1324- 2025	1664208.00
---------	----	-----------------------------------	------	--------	------------	-------------------	------------

Totales de Modificación

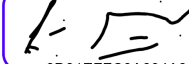
Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	170,285,661.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	170,285,661.00

Detalle o justificación de la aclaración

Prorrogar el plazo de ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. SDA-OC-145837-2025, hasta el 22 de marzo de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo inicial de la orden. Adicionar el VALOR DEL CONTRATO de la ORDEN DE COMPRA No. SDAOC-145837-2025 en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (56'761.887.00) M/CTE, por lo cual el valor total de la orden de compra asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$170'285.661,00) M/CTE, incluido el IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. PARÁGRAFO PRIMERO. La adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1837 del 14 de noviembre de 2025.


**MANRIQUE
VACCA RAUL
JAVIER**
 Firmado digitalmente
 por MANRIQUE VACCA
 RAUL JAVIER
 Fecha: 2025.12.19
 15:40:23 -05'00'

Firma ordenador del gasto
 Nombre: RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
 Documento: C.C.79.530.377




Firmado por:

 6D81EFFC0A604A9...

19-12-2025 | 13:17:57 SAPST




Firma de proveedor
 Nombre: LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN
 Documento: C.C.79.907.358

Firmado por:

 AB7ACFBD5E95485...




OSCAR IVAN OSUNA VASQUEZ

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3


JUSTIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRORROGA)			
CONTRATO – ORDEN DE COMPRA No. SDA-OC-145837 de 2025			
CONTRATISTA:	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT 830.058.677-7
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA “CONECTIVIDAD -INTERNET” DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”		
VALOR INICIAL	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$113.523.774).		
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2025.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7 de mayo de 2025		
FECHA DE INICIO	23 de junio de 2025		
MODIFICACIÓN No.	<i>No aplica</i>		
ADICIÓN No.	<i>No aplica</i>		
PRRÓRROGA No.	<i>No aplica</i>		
SUSPENSIÓN No.	<i>No aplica</i>		
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	22 de diciembre de 2025		
SUPERVISIÓN:	JOHN JAIRO ARDILA ROMERO Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	<i>No aplica</i>		
PROYECTO DE INVERSIÓN	<i>No aplica</i>		
LÍNEA	<i>No aplica</i>		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	<i>No aplica</i>		
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<u>Antecedentes:</u>		

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

	<p>El artículo 101 y s.s., del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: “<i>Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones</i>”, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente – DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus decretos reglamentarios.</p> <p>El artículo 1° del Decreto Distrital 509 de 2025 “Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente” el cual define la misión del sector ambiente, así: “El Sector Ambienté tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades”</p> <p>El decreto en comento creo la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p> <p>Dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación es importante resaltar para el presente proceso, las establecidas en el artículo 13, así: literal a: <i>Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaria Distrital de Ambiente, garantizando el soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de información, software, hardware, redes de comunicación y equipos activos, en cumplimiento con los procedimientos establecidos por la entidad, literal d:</i> “ <i>Coordinar la planeación, desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando la disponibilidad de los sistemas de información, redes y comunicaciones en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)” y literal h:</i> “ <i>Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, asegurando el mantenimiento, actualización y optimización de servidores, redes y software para fortalecer la eficiencia operativa de la entidad”</i>.</p> <p>Actualmente la SDA con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a la ciudadanía en general y para hacerla más productiva y competitiva, a través del uso de las tecnologías de información, ha venido realizando la adopción del Marco de Referencia de Arquitectura empresarial (MRAE) sugerido por MinTIC, así como el avance en la implementación de la Política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información Decreto 1070 de 205 y las modificaciones insertas en el Decreto 1008 de 2018 que establecen: “el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”, para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información (TI) en el desarrollo de las funciones de la SDA.</p> <p>Asimismo, corresponde al Distrito Capital de acuerdo con los lineamientos en concordancia con las directrices emitidas en desarrollo del Plan Nacional de TIC, implementar herramientas que permitan poner a disposición de las comunidades información oportuna, veraz y completa de sus entidades, con el fin de contar con mayor participación de la</p>
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

	<p>ciudadanía en los temas públicos de la Capital, y en general para incrementar la eficiencia de la gestión pública.</p> <p>La SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE implementó los servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, relacionados con: Canales de Internet, Banda Ancha e Internet dedicado, entre otros servicios, y de esta forma soporta los sistemas de información y bases de datos misionales y de apoyo que apalancan la gestión operativa y misional de la Secretaría Distrital de Ambiente, los canales de comunicación son necesarios para la prestación de los servicios que ofrece la SDA, tanto a usuarios internos como externos en la sede principal y en las otras instalaciones donde hace presencia.</p> <p>La SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE posee una infraestructura tecnológica propia y otra alquilada distribuida entre los diferentes pisos de la sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 y en las otras locaciones externas, por lo tanto se debe proveer servicios de conectividad - internet a nivel de contingencia o backup requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en su Sede Principal, Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre – “CAV”, Archivo Central, y otras instalaciones.</p> <p>En este sentido y dadas las múltiples necesidades el servicio de conectividad se requiere, para dar cumplimiento a la normativa que en materia de información pública debe acatar la SDA, la Ley 527 de 1999, "<i>Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones</i>", el Decreto Ley 19 de 2012, "<i>Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública</i>" y la Ley 1712 de 2014, "<i>Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones</i>" según lo indicado en el Artículo 17 “Sistemas de información.</p> <p>Que el acuerdo marco “de Servicios de Conectividad IV - CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024”, se encuentra vigente para la expedición de órdenes de compra hasta el 23 de diciembre de 2026, y vigencia máxima para ejecutar las mismas hasta el 23 de diciembre de 2027.</p> <p>En este sentido, se identificó la necesidad de contar con los servicios de conectividad-internet principal a nivel por lo cual se suscribió la orden de compra 145837 de 2025 que tiene por objeto "<i>Prestar los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la “Conectividad - Internet”</i>" de la Secretaría Distrital de Ambiente con plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, con el fin de disponer de la conectividad necesaria para el acceso y las comunicación a los demás componentes de la plataforma tecnológica para facilitar la gestión eficiente.</p> <p>La orden de compra establece la siguiente descripción:</p>
--	--

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 90Mbps - 90Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	3.251.700,00	19.510.200,00
2	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	733.600,00	4.401.600,00
3	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	526.700,00	3.172.200,00
4	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	733.600,00	4.401.600,00
5	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 2	6.00	Mes	1.057.400,00	6.344.400,00
6	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 15	6.00	Mes	4.616.500,00	28.899.000,00
7	cnt04-Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 18	6.00	Mes	1.689.100,00	10.134.600,00
8	cnt04-Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 33	6.00	Mes	2.933.700,00	17.602.200,00
9	cnt04-IVA	1.00	Unidad	17.948.502,00	17.948.502,00
10	cnt04-Impuesto al consumo	1.00	Unidad	1.109.472,00	1.109.472,00
11	cnt04-Instalación	1.00	Unidad	0,00	0,00
				Total	113.523.774,00




Para la ejecución contractual, se emitieron las siguientes pólizas:

GARANTÍA UNICA	ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
	No. DE PÓLIZA	18-44-10110623 ANEXO No. 2	Fecha de aprobación:	03-junio-2025
	FECHA DE EXPEDICIÓN	22-mayo-2025		
	Amparos	Valor	Vigencia	
	Cumplimiento Prestaciones Sociales	\$ 11.352.377,40 \$ 5.676.188,70 Total \$17.028.566,1	07/05/2025 al 22/06/2026 07/05/2025 al 22/12/2028	

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con los servicios de conectividad-internet principal antes descritos persiste permanentemente, para no afectar la correcta prestación del servicio que brinda la SDA y garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo de la SDA, se considera pertinente adicionar y prorrogar la presente orden de compra **145837** de 2025 servicios de conectividad-internet- principal-

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a que la actual Orden de Compra **145837** de 2025 tiene como fecha de vencimiento el próximo 22 de diciembre de 2025, se hace necesario adicionar y prorrogar la orden actual del servicio de conectividad-internet, bajo las mismas cantidades y características, considerando que lo contratado, permite a la **SDA** brindar a las diferentes dependencias las herramientas tecnológicas adecuadas para adelantar las actividades propias de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales.

La adición mencionada se encuentra amparada en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.1837 de 2025**, cumpliendo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dado que el valor adicionado no supera el límite del 50% de la cuantía inicial, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3


La descripción técnica de los servicios sobre los cuales se pretende adicionar y prorrogar la orden de compra son de igual condición a las inicialmente contratadas, así:

Nro	Artículo	meses	Unidad	Precio Mes	total 6 meses	3 Meses
1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 900Mbps - 900Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6	Mes	\$ 3.251.700,00	\$ 19.510.200,00	\$ 9.755.100,00
2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6	Mes	\$ 733.600,00	\$ 4.401.600,00	\$ 2.200.800,00
3	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6	Mes	\$ 528.700,00	\$ 3.172.200,00	\$ 1.586.100,00
4	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6	Mes	\$ 733.600,00	\$ 4.401.600,00	\$ 2.200.800,00
5	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 2	6	Mes	\$ 1.057.400,00	\$ 6.344.400,00	\$ 3.172.200,00
6	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 15	6	Mes	\$ 4.816.500,00	\$ 28.899.000,00	\$ 14.449.500,00
7	cnt04--Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 19	6	Mes	\$ 1.689.100,00	\$ 10.134.600,00	\$ 5.067.300,00
8	cnt04--Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Con Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 60 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 33	6	Mes	\$ 2.933.700,00	\$ 17.602.200,00	\$ 8.801.100,00
9	cnt04--IVA	1.00	Unidad	\$ 17.948.502,00	\$ 17.948.502,00	\$ 8.974.251,00
10	cnt04--Impuesto al consumo	1.00	Unidad	\$ 1.109.472,00	\$ 1.109.472,00	\$ 554.736,00
11	cnt04--Instalación	1.00	Unidad	\$ -	\$ -	\$ -
Total					\$ 113.523.774,00	\$ 56.761.887,00

Nota: El computo de la adición se hace con arreglo a los valores pactados en la Orden de compra No. 145837 de 2025.

En cumplimiento de lo anterior, se presenta el balance presupuestal que evidencia el estado de ejecución de la Orden de Compra No.145837-2025 y la continua prestación de los servicios a cargo del contratista.

Tiempo de ejecución		6 MESES
ESTADO FINANCIERO A JULIO 2025	VALOR INICIAL	\$113.523.774,00
	Primer Pago Junio	\$ 3,181,517
	Segundo Pago Julio	\$ 17,774,302
	Tercero Pago Agosto	\$ 17,143,320
	Cuarto Pago Septiembre	\$ 18,649,622
	Quinto Pago Octubre	\$ 18.538.520
	VALOR EJECUTADO Y PAGADO DE LOS MESES JUNIO A OCTUBRE DE 2025	\$ 75,287,281
PROYECCIÓN PAGOS OCTUBRE a NOVIEMBRE DE 2025	Sexto Pago Noviembre	\$ 18.649.622
	Séptimo Pago - Diciembre	\$ 13.676.389

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MESES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE	\$38,236,493
PROCENTAJE DE EJECUCIÓN DE JUNIO A OCTUBRE 2025	66.32%

De acuerdo con lo expuesto, la Orden de Compra No. 145837 de 2025 se encuentra actualmente en ejecución, con fecha de terminación prevista para el 22 de diciembre de 2025. A la fecha, registra un avance financiero del **66.32%** del valor total contratado (Pagos de junio a octubre de 2025), según consta en la IAAP del Proceso No.6824131 Radicado No.2025IE274002 del 18 de noviembre de 2025.

INFORMACIÓN FINANCIERA	
AVANCE FINANCIERO	\$ 75,287,281
TIEMPO DE EJECUCIÓN	4 Meses 8 Días
VALOR INICIAL	\$ 113,523,774
ADICIONES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 113,523,774
Primer Pago	\$ 3,181,517
Segundo Pago	\$ 17,774,302
Tercero Pago	\$ 17,143,320
Cuarto Pago	\$ 18,649,622
Quinto Pago	\$ 18,538,520
INVERSIÓN BÁSICA REALIZADA	\$ 75,287,281
INVERSIÓN POR EJECUTAR	\$ 38,236,493
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	66.32%
VALOR ANTES DE IVA	\$15,423,200.00
IVA	\$ 2,930,408.00
OTROS CONCEPTOS	\$ 184,912.00
VALOR A PAGAR	\$ 18,538,520

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN (PRÓRROGA):




1. Consideraciones de índole jurídico

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos (contratos, convenciones, convenios, entre otros) que consideren necesarios para la materialización de (i) sus objetivos misionales, (ii) los fines esenciales del estado previstos en el artículo 2º 1 de la Constitución Política, y (iii) el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además se dispone que <<(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)>>.

En tal sentido, la Ley 80 de 1993 autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

<<(…) **artículo 3 – Ley 80 del 1993:** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de

¹ Artículo 2º CP “(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)>>.

Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone - frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos- que éstas son jurídicamente viables en tanto las partes podrán hacer las que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo señalado en el artículo 40, el cual señala: <<(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)>>

En este sentido y por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, **“para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos (...).”**². (negrilla fuera del texto)




En el mismo sentido, en sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado tiene determinada la procedencia de modificaciones contractuales y así lo ha sostenido en los siguientes conceptos:

- **Concepto del 13 de agosto de 2009:**

<<(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a




² CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

	<p><i>las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)>></i></p> <p>- Concepto el 18 de julio de 2002: <i><<La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que <u>la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato</u></i>. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Así mismo, esa corporación ha señalado que a las entidades les está permitido acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, <u>por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración,</u> y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante³.”</p> <p>Ahora, como lo ha señalado el Consejo de Estado, “(...) <i>la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (...)>></i>⁴</p> <p>En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la modificación de los contratos ha resaltado que, esta debe ser excepcional y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:</p> <p><<[...] 1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.</p> <p><i>Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas</i></p>
--	---

³ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

⁴ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

(...)

2. **Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.**
3. **Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.**
4. **Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada [...] (Negrilla fuera de texto).>>**




En atención a lo anterior, es procedente la realización de modificaciones a los contratos estatales (siempre que no se trate del cambio de su objeto), por lo que el **plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes**, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, en cumplimiento estricto de los derroteros jurisprudenciales instituidos por la H. Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una <<causa real y cierta>>, pues, la mera voluntad de las partes no es causa o justificación para alterar las condiciones accidentales de toda relación negocio al celebrada por el Estado; esta supervisión, desde el ámbito técnico, a continuación enunciará y describirá las circunstancias y escenarios que motivan la presente solicitud de modificación y prórroga, así:

Necesidad de prórroga:

La SDA en ejercicio de su misionalidad requiere dar continuidad ininterrumpida al servicio de conectividad e internet a los diversos puntos donde se tienen implementados canales de conectividad entre los cuales se tienen: la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá (RMRAB), la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), los puntos de atención al ciudadano ubicados en varios CADES y SUPERCADDES, punto Vive Digital parque Entre nubes, parque Soratama, oficinas de enlace (Terminal sur, terminal salitre y aeropuerto), al igual que los servicios de datos e internet de la sede principal y del Data Center Santa Bárbara - ETB, así como el alojamiento de servidores.

Para garantizar la comunicación de datos interna y externa la operación tecnológica y la disponibilidad de los sistemas, de la información y las herramientas tecnológicas de uso por parte de los colaboradores de la entidad y la ciudadanía en general, se requiere

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

prorrogar **por tres (3) meses** desde el 23 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de marzo de 2026

Esta prórroga se realiza para salvaguardar los intereses institucionales que requieren asegurar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de internet a nivel de backup objeto del actual de la orden de compra, lo cual permite a la entidad contar con los servicios tecnológicos y sistemas de información requeridos para el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de cada una de sus dependencias, en conexión con las demás entidades estatales y distritales con quienes se efectúan intercambios de información.

Además, permite la atención a los diferentes grupos de valor que tiene la secretaria, sin afectar de ninguna manera el servicio a cargo de la entidad por una desconexión del servicio, salvaguardando de esta forma la correcta operación de los servicios tecnológicos.

De esta forma, IFX NETWORKS, presento propuesta comercial de la adición y prórroga desde el 23 de diciembre hasta el 22 de marzo de 2026. Para la orden de compra de la referencia, mantiene los valores inicialmente ofertados para los servicios adquiridos.

Por lo anteriormente descrito, la supervisión certifica que, hasta la fecha, el contratista ha desarrollado de manera adecuada las obligaciones contractuales y ha cumplido con el pago de los aportes parafiscales, así como con los demás requerimientos previstos en el contrato, de conformidad con los informes de ejecución debidamente presentados y aprobados por la supervisión.


En este sentido la entidad estima que el valor a adicionar es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (56.761.887.00) M/CTE** incluido IVA (si aplica) e impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Valor que se encuentra respaldado con el **CDP N° 1837 de 2025**.

A continuación, se relacionan los rubros presupuestales de funcionamiento con los cuales se financiará la presente solicitud de adición a la Orden de Compra


Análisis parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

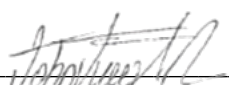

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por ello, la entidad de acuerdo con la solicitud aquí pretendida presenta el siguiente análisis:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
CONCEPTO	SMLV	PESOS
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	79.7498	\$ 113.523.774
VALOR PERMITIDO PARA ADICIONAR	39.8749	\$ 56'761.887
VALOR ADICIONAR CON ESTA SOLICITUD	39.8749	\$ 56'761.887

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

	<p>Así las cosas, efectuado el cálculo del tope del límite máximo para adicionar el presente contrato en SMMLV, esto es, 39.87 SMMLV sobre el particular, se evidencia que, el valor máximo permitido para la presente Adición es de 39.87 SMLV, se tiene que, no se excede el valor de la orden de compra en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>El valor de la adición cubrirá los 8 días de diciembre de 2025, los meses de enero y febrero 2026, y veintidós (22) días de marzo 2026.</p> <p style="text-align: center;">El Proveedor puede solicitar modificar el precio de un ETP en caso de cambios en la regulación tributaria que afecte directamente el precio del ETP. El Proveedor debe comunicar por escrito, el cual deberá estar debidamente soportado, dicho cambio y su consecuencia en el precio del ETP. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del bien o servicio mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.</p> <p style="text-align: center;">Parágrafo: Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.</p> <p>La presente adición se encuentra amparada con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal adjuntos al presente documento</p> <p>Adicionalmente, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2025.</p>		
EL CONTRATO ESTA SUJETO A GENERAR LICENCIAS Y/O PERMISOS	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.
	NO	X	
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<p>Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la orden de compra No. SDA-OC-145837-2025, se encuentra vigente y en ejecución de manera efectiva y eficiente, se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, conforme las siguientes:</p>		
CLÁUSULAS			
1. PRÓRROGA	<p>PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. SDA-OC-145837-2025, hasta el 22 de marzo de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo inicial de la orden.</p>		
2. ADICIÓN	<p>SEGUNDA. Adicionar el VALOR DEL CONTRATO de la ORDEN DE COMPRA No. SDA-OC-145837-2025 en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (56'761.887.00) M/CTE, por lo cual el valor total de la orden de compra asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$170'285.661,00) M/CTE, incluido el IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1837 del 14 de noviembre de 2025.</p>		

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 3

	PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en SMMLV.
3. MODIFICACIÓN (Incluir cuando aplique)	N/A
4. GARANTÍA	El/La contratista se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en la Orden de Compra y el presente documento. Para el efecto deberá allegar a la Dirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificadorio.
5. ARL (Incluir cuando aplique)	N/A
6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas de la Orden de Compra, que no sean objeto de modificación, continúan vigentes.
 JOHN JAIRO ARDILA ROMERO Jefe Oficina Tecnologías de la Información y la Comunicación Proyectó: Ingeniera SONIA DOLLY GUTIERREZ CARRILLO / Contratista OTIC-SDA. 	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	Acto administrativo
2	Se ajusta a los lineamientos del Instructivo SIG, se incluye el cuadro responsable de elaborar o actualizar.	Radicado 2024IE176792 del 21 de agosto de 2024
3	El documento que se encontraba publicado contenía comentarios de actualizaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia, se actualizó el documento eliminando los comentarios, e indicando detalladamente que información debe diligenciarse en cada casilla de modo que sea posible mitigar el número de errores en los documentos radicados en la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 17 de marzo de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 25 de marzo de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 28 de marzo de 2025



0126 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1837

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**PEREZ
RAMOS JOSE
ALEXANDER** Firmado digitalmente
por PEREZ RAMOS
JOSE ALEXANDER
Fecha: 2025.11.14
14:37:03 -05'00'

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080383159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	56.761.887
			Total	56.761.887

Objeto:

ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO 2025-145837 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA "CONECTIVIDAD -INTERNET" DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Se expide a solicitud de RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA Cargo SUBSECRETARIO, mediante oficio número ID358 de NOVIEMBRE 13 DE 2025.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 14 DE 2025

Documento firmado por: JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS / Cargo: RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Aprobó: JPerez 14.11.2025

Elaboró: MAMADO 14.11.2025

Impresión: 14.11.2025-14:35:27 JPerez 0000786757 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.